



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, por el que se concede a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión una ayuda directa para el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red en la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Badajoz). (2018060271)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, por el que se concede a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión una ayuda directa para el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red en la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN, POR EL QUE SE CONCEDE A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN UNA AYUDA DIRECTA PARA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES: MANCOMUNIDAD EN RED EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN (BADAJOZ)

En Mérida, a 22 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, (DOE n.º 178, de 15 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Lorenzo Suárez González como Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en representación del mismo mediante acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad celebrado el día 14 de octubre de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promocionen la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25,



apartados 2 e) y 2 i) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre tiene la competencia en las siguientes materias:

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

La Mancomunidad de Municipios Río Bodión es una entidad comarcal integrada por los municipios de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra. Un total de 15 poblaciones situadas al suroeste de la provincia de Badajoz que superan los 47.000 habitantes.

Entre los objetivos prioritarios de la Mancomunidad destaca el fomento del desarrollo y la renovación de las poblaciones rurales a través de la cohesión social, la participación ciudadana y el trabajo conjunto de las empresas.

En este sentido, la Mancomunidad de Municipios Río Bodión ha manifestado su interés por desarrollar un Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales con el fin de conseguir que el territorio mancomunado sea un espacio de referencia de emprendimiento a través de la cooperación empresarial y ciudadana.

La mencionada actuación es necesaria para permitir el intercambio de información de forma efectiva sobre comercialización de productos comarcales, establecer relaciones para compartir experiencias, impulsar la innovación en materia de desarrollo y crear nuevas oportunidades en el territorio especialmente dirigidas a mujeres y jóvenes, promoviendo el equilibrio territorial.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red enmarcado en la aplicación presupuestaria 12.03.314A761.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones en zonas rurales", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado a la renovación de poblaciones en zonas rurales.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión durante la anualidad 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para la ejecución del "Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red" perteneciente a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo al presente Convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2017, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

La Mancomunidad podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con la Mancomunidad.

Dicha prórroga será acordada únicamente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (16.879,50 euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



La financiación propia a cargo de la Mancomunidad quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo a la Mancomunidad aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar el total de ejecución del proyecto, de forma que serán de cuenta del Mancomunidad el abono de los gastos derivados de modificaciones del proyecto que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación del proyecto fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará a la Mancomunidad únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

16.879,50 €, dieciséis mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.761.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones en zonas rurales" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar el plan de acción conforme al proyecto presentado.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las actuaciones.

La Mancomunidad enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente.

Sexta. Licitación y modificación

La licitación y posterior ejecución del plan de acción, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones aprobada en este Convenio y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula novena del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente al plan de acción,



modificaciones, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad del plan de acción y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios Río Bodión se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria valorada de actuaciones), adjunto a este Convenio y en los términos siguientes:

1. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización del plan de acción que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. La Mancomunidad asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el representante legal de la Mancomunidad certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de diciembre de 2017.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

**Novena. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.8.1 Renovación de Poblaciones en Zonas Rurales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada en el proyecto aprobado por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos de funcionamiento y/o personal, así como los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones Comunes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 8.439,75 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por el representante legal de la Mancomunidad con el Vº Bº del Presidente.

La ejecución del contrato del servicio comenzará con la firma del contrato del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo del 50 %, de la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago) previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.
3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:



- a) Certificaciones expedidas por la Mancomunidad con el V.º B.º del Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones del plan de acción objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - c) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte de la Mancomunidad se hubiere efectuado el abono del proyecto de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.
- JUSTIFICACIÓN La justificación de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte de la Mancomunidad se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje del proyecto que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos debidamente firmados y fechados:

1. Copia en papel y en formato digital de todos los productos finales entregables.
2. Certificado de finalización del plan de acción por el representante legal de la Mancomunidad.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula undécima del presente convenio.



De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Mancomunidad beneficiaria de esta subvención, estará exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Mancomunidad deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Mancomunidad en la forma antes señalada.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

La Mancomunidad de Municipios Río Bodión instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos del proyecto a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el "Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura".

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles del proyecto durante el



desarrollo del mismo e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Décimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones de la Mancomunidad las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Décimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Décimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Décimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión con terceros, en ejecución del proyecto, financiados con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Décimonovena. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

El Presidente de la Mancomunidad
de Municipios Río Bodión,

Fdo.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Fdo.: LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales